



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 29, fracciones II y IX, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 11, fracción II, 16, fracción IV, 56, 57 y 58, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, ponemos a consideración del pleno del Ayuntamiento de Monterrey el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que a fecha del 18 de febrero del año en curso el C. Guillermo Canavati Leal a representación de la persona moral Publirex S.A. de C.V., presenta propuesta inicial para la construcción de puentes peatonales dentro del Municipio de Monterrey, mismo que fue dirigido a la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. En fecha de 5 de junio, así como el 3 de julio del año en curso, se presentaron sendos oficios en alcance al antecedente primero los cuales se recibieron en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, la solicitud planteada por el C. Guillermo Canavati Villarreal, en su carácter de representante legal de la empresa denominada Grupo Publirex, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la celebración de un convenio en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de Monterrey, para construcción y ocupación de la vía pública de nuevo mobiliario urbano, el cual constaría de 4-cuatro puentes peatonales, en los siguientes puntos dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey:

1. Puente a ubicarse sobre la avenida Churubusco al norte de su intersección con la Calle Jesús M. Garza, colonia Fierro.
2. Puente a ubicarse sobre la avenida Revolución entre las intersecciones de las calles José Alvarado y Atlético Bilbao, colonia Estadio.
3. Puente peatonal a ubicarse sobre la avenida Revolución al sur de la intersección con la calle Zihuatanejo, colonia Primavera.
4. Puente peatonal a ubicarse sobre la Avenida Alfonso Reyes al norte de su intersección con la Calle Alquiles Serdan, Colonia Sarabia.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

TERCERO. La Dirección de Patrimonio, con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. El escrito de solicitud manifestado en el antecedente primero y motivante del inicio del procedimiento que se dictamina mediante el presente.
2. Copia simple de la escritura pública número 29,349-veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha de 29-veintinueve del mes de octubre de 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 123, Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 117724*1, documento en el cual consta la acta constitutiva de la empresa solicitante, mediante el cual acredita su personalidad jurídica, así como que la empresa fue creada con total apego a la legislación mexicana. Asimismo se otorgan los poderes de representación legal en favor del C. Guillermo Canavati Villarreal, acreditando así su carácter y capacidad jurídica para acudir en nombre de la solicitante.
3. Copia simple de la Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con clave GPU091029EU9, y dado de alta con la actividad de agencia de anuncios publicitarios.
4. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Guillermo Canavati Villarreal, con número de folio 75057651, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del representante legal del solicitante en el asunto que nos ocupa. Así como comprobante de domicilio el cual consta de recibo por servicios de telefonía, estableciendo así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida José Vasconcelos Oriente Número 150 interior 202 colonia del Valle Sector Fátima en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. Proyectos estructurales preliminares de la construcción y diseño de los cuatro puentes peatonales objeto del presente dictamen.
6. Corrida financiera de proyecciones de inversión y recuperación de la misma, en lo que respecta a los gastos de construcción, mantenimiento, operación y las utilidades que genera cada espacio, presentado por el solicitante Grupo Publirex, S.A. de C.V., como base del tiempo sugerido para la vigencia del convenio objeto del presente dictamen.
7. Documentos que acreditan el carácter de vialidad pública de las calles y avenidas donde solicitan la habilitación del nuevo mobiliario urbano, en favor del Municipio



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

de Monterrey:

- Copia simple del Plano Oficial de la Colonia Venustiano Carranza, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 8034, Volumen 214, Libro 201, Sección Fraccionamientos, documento presentado como antecedentes de acreditación de vía pública respecto al punto número 1-uno de los puentes solicitados.
 - Copia simple del Plano Oficial de la Colonia Estadio debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 52, Sin Folio, Volumen 170, Libro II, Sección I Propiedad, documento presentado como antecedentes de acreditación de vía pública respecto al punto número 2-dos de los puentes solicitados.
 - Copia simple del Plano Oficial del Fraccionamiento La Primavera 3er Sector debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 255, Volumen 174, Libro XV, Sección Fraccionamientos, documento presentado como antecedentes de acreditación de vía pública respecto al punto número 3-tres de los puentes solicitados.
 - Copia simple del Decreto número 41 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959, mediante el cual en su artículo primero y conforme al proyecto aprobado por la Comisión de Planificación, según consta en acta número 275-III, documento presentado como antecedentes de acreditación de vía pública respecto al punto número 4-cuatro de los puentes solicitados.
8. Oficios número SEDUE1794/2014 y SEDUE2048/2014, de fecha de 07 y 25 de julio de 2014, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual manifiesta que una vez realizadas las inspecciones por personal adscrito a dicha dependencia, se determinó como factibles los 4-cuatro puntos propuestos de acuerdo a la densidad señalada en el Artículo 28 inciso g) del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, donde cada estructura deberá contener 2-dos anuncios clasificación C7 a dos caras. Haciendo la aclaración en lo que respecta al punto de Avenida Revolución casi esquina con calle Zihuatanejo, colonia Primavera, se deberá respetar la distancia de 30 metros de la entrada a pasos a desnivel.
9. Oficios número SSPVM/DIV/22903/VI/2014 y SSPVM/DIV/23276/VI/2014, de fecha de 23 de junio y 24 de julio del año en curso, signados por el Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, en su carácter de director de Ingeniería Vial, dependencia



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual emite su Dictamen de Impacto Vial así como la viabilidad de los 4-cuatro puntos propuestos, en razón al análisis de los volúmenes vehiculares, volúmenes peatonales y a las características de la vía, la construcción y habilitación de dichos puentes peatonales son factibles, sin embargo en cada caso en lo particular, se toman diversas consideraciones que deberán formar parte de las obligaciones del solicitante, de aprobarse el convenio objeto del presente.

10. Serie de oficios signados por el Lic. Alejandro Doria Mata, en su carácter de Director de Protección Civil, mediante los cuales emite los dictámenes de análisis de riesgo, de cada uno de los puentes peatonales objeto del presente dictamen:

- Oficio número DPC/1017-2/14-M, respecto al puente peatonal solicitado en avenida Churubusco casi esquina con calle Jesús M. Garza, colonia Fierro, manifestando que no representa un riesgo de consideración, y que previa instalación del puente deberá cumplir con los trámites correspondientes ante dicha dependencia, y en caso de ser necesario la instalación de mantas o mangas dieléctricas en los tramos de cableado que se requiera.
- Oficio número DPC/1017-1/14-M, respecto al puente peatonal solicitado en avenida Revolución casi esquina con Atlético Bilbao, Colonia Estadio manifestando que no representa un riesgo de consideración, y que previa instalación del puente deberá cumplir con los trámites correspondientes ante dicha dependencia, y en caso de ser necesario la instalación de mantas o mangas dieléctricas en los tramos de cableado que se requiera.
- Oficio número DPC/1250/14-M, respecto al puente peatonal solicitado en avenida Alfonso Reyes esquina con la calle Aquiles Serdán, manifestando que no representa un riesgo de consideración, y que previa instalación del puente deberá cumplir con los trámites correspondientes ante dicha dependencia, y en caso de ser necesario la instalación de mantas o mangas dieléctricas en los tramos de cableado que se requiera.
- Oficio número DPC/1250-1/14-M, respecto al puente peatonal solicitado en avenida Revolución casi esquina con Zihuatanejo, colonia Primavera, manifestado que no representa un riesgo de consideración, y que previa instalación del puente deberá cumplir con los trámites correspondientes ante dicha dependencia, y en caso de ser necesario la instalación de mantas o mangas dieléctricas en los tramos de cableado que se requiera.

11. Oficio número DCyCP-600-2014 de fecha de 28 de julio de 2014, signado por el C.P. Serafín Treviño Salinas, en su carácter de director de la dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal, mediante el cual emite su dictamen financiero en lo que respecta a la proyección a



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

13 años de inversiones, gastos y sus retornos mencionada en el punto 6 del presente antecedente, donde manifiesta que los cálculos nominales presentados son correctos, determinando en base a la información presentada que el retorno de las inversiones se logra en un periodo de 7 años 8 meses y los restantes 5 años 4 meses se trataría de la ganancia justa que alude el numeral 29 Bis del Reglamento de Anuncios de Monterrey.

12. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, de las áreas específicas de las vías públicas que serán destinada para el descanso de las rampas de acceso a los puentes peatonales.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; ello señala la disposición, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deben expedir las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior únicamente a lo que se refiere respecto a la ocupación de la vía pública por parte de la habilitación de las estructuras necesarias para el soporte y acceso del puente peatonal.

TERCERO. Que en cuanto a la publicidad se refiere, la Ley vigente con el objeto de regular la misma, en su competencia estatal, es la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la cual en su artículo 189 que a la letra manifiesta: *“La contaminación visual provocada por publicidad comercial y de servicios será regulada bajo el Reglamento de Anuncios de cada Municipio y tomando en cuenta los criterios establecidos en esta Ley”*, siendo aplicable al caso que nos ocupa lo estipulado en el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de Monterrey.

CUARTO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 143, 144, 145 y 151, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que respecto a la regulación secundaria a que se refiere el dispositivo Constitucional en cita, tenemos que el artículo 151, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el término de éste exceda el periodo de la Administración Municipal, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, como lo es el caso del Convenio sometido a consideración de aprobación del presente dictamen.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2012-2015, contempla entre sus Ejes Rectores: Eje Rector 1: Monterrey Seguro, Estrategia 1.1: Fortalecimiento de los espacios públicos y urbanos, Subestrategia: 1.1.1 Recuperación de espacios públicos específicamente el punto 1.1.1.4 establece la introducción de los servicios públicos como alumbrado público, sistemas de vigilancia, **vías de acceso peatonal, mobiliario urbano**, espacios verdes, rutas, senderos y paraderos **seguros en zonas de alto riesgo**. Como medida para fortalecer la integridad y seguridad del peatón en los corredores de alto impacto.

SÉPTIMO. Que en lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2010-2020 vigente, referente a la compatibilidad de usos de suelo, para la colocación de anuncios publicitarios en corredores de alto impacto, como es el caso que nos ocupa, se encuentran clasificados como permitidos más condicionados, según lo establecido en el 6.2.2 de la matriz de compatibilidad de usos de suelo.

OCTAVO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo a la solicitud planteada por el C. Guillermo Canavati Villarreal, en su carácter de representante de la empresa denominada Grupo Publirex, S.A. de C.V., mediante la cual solicita suscribir convenio para construcción y ocupación de la vía pública de nuevo mobiliario urbano, cuyo proyecto contempla 4-cuatro puentes peatonales, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de Monterrey, en el sentido de lo plasmado en los antecedentes y considerandos del presente documento, tiene a bien proponer a este Ayuntamiento la autorización para la celebración del convenio antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, celebren mediante **convenio en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de Monterrey**, con los representantes de la empresa denominada **Grupo Publirex, S.A. de C.V.**, la construcción, habilitación y mantenimiento de nuevo mobiliario urbano consistente en 4-cuatro puentes peatonales, en los siguientes puntos de las vialidades públicas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey:

1. Puente a ubicarse sobre la avenida Churubusco al norte de su intersección con la calle Jesús M. Garza, colonia Fierro.
2. Puente a ubicarse sobre la avenida Revolución entre las intersecciones de las calles José Alvarado y Atlético Bilbao, colonia Estadio.
3. Puente peatonal a ubicarse sobre la avenida Revolución al sur de la intersección con la calle Zihuatanejo, colonia Primavera.
4. Puente peatonal a ubicarse sobre la avenida Alfonso Reyes al norte de su intersección con la calle Alquiles Serdán, colonia Sarabia.

SEGUNDO. En congruencia al convenio referenciado en el acuerdo que antecede, se autoriza la ocupación durante la vigencia del mismo, de la parte proporcional de las vías públicas, determinada y delimitada según los levantamientos topográficos manifestados en el antecedente tercero numeral 12-doce del presente dictamen, para que alberguen las edificaciones necesarias para el soporte y acceso a los puentes peatonales por desarrollar. Dichos levantamientos topográficos deberán formar parte íntegra del convenio a suscribir como anexos, lo anterior como documentos que otorguen la certeza de los bienes inmuebles municipales por afectar.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 29 Bis, Inciso C), del Reglamento de Anuncios de Monterrey, previo análisis financiero de Ley, se determina como tiempo suficiente de vigencia para el retorno de las inversiones y una ganancia justa, el término de 8 años en el entendido terminada la vigencia de dicho convenio los puentes peatonales objeto del mismo pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

CUARTO. Los términos del convenio deberán ajustarse con lo estipulado en el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y en cuanto a la factibilidad de colocación de publicidad se sujetará a las resoluciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pero considerando siempre la prohibición expresa en forma total de instalación de toda aquella publicidad que provenga de los



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

establecimientos denominados Cabarets, Salas de Masajes, Men's Club, Prostíbulos, Centros de Apuestas y giros similares conocidos como "Negros" incluyéndose aquellos cuya operación esté prohibida por el Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey.

QUINTO. Se condiciona a la empresa denominada **Grupo Publirex, S.A. de C.V.**, a que en lo que respecta a la construcción, habilitación y mantenimiento de los puentes peatonales objeto del presente, se apegue, respete y cumpla con cada uno de los requisitos, permisos, licencias y lineamientos de la legislación vigente en la materia, así como que el acceso de los 4-cuatro puentes peatonales a conformar el nuevo mobiliario urbano sea mediante rampas en congruencia y respeto a Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León en particular a lo dispuesto en su Capítulo IV, De la Accesibilidad Universal y las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda. Así como que cubra con todos aquellos pagos por concepto de derechos, licencias a que den lugar, siendo causa de revocación absoluta del convenio aprobado, el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE JULIO DE 2014
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO**

**REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR ASael SEPÚLVEDA
MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE
MARTÍNEZ
VOCAL**

**REGIDORA SANDRA PEÑA MATA
VOCAL**